

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO

Nombramiento de representante del Ayuntamiento en la Junta Electoral de Zona del Ayuntamiento de Haro II.A.212

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación al Servicio de las Administraciones Públicas, y a fin de completar el acuerdo sobre convocatoria de elecciones a Delegados de Personal de fecha 18 de agosto de 1987.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le están

conferidas, tiene a bien

DECRETAR

1.— Designar como representante del Ayuntamiento en la Junta Electoral de Zona del Ayuntamiento de Haro, al Teniente Alcalde D. Enrique Lapresa Nogués.

2.— Designar como suplente a D. Patricio Capellán Hervías, Alcalde.

3.— Determinar que la sede de la Junta Electoral de Zona sea la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Paz, nº 1.

En Haro, a 14 de septiembre de 1987.— El Alcalde.— Ante mí, el Secretario.

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Sargentos del Servicio de Extinción de Incendios, promoción interna II.B.102

I. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de 2 plazas de Sargentos del Servicio de Extinción de Incendios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Grupo b) Grupo retributivo C.

1.2. El que resulte nombrado, realizará bajo la dependencia y dirección de la Jefatura del servicio, el desempeño de las funciones señaladas para este puesto de trabajo, que sin perjuicio de la facultad organizativa que compete al Ayuntamiento de Logroño actualmente, serán las siguientes:

-- La dirección y coordinación de las actividades e intervenciones durante su periodo de guardia.

-- El mando directo del personal de su brigada y la transmisión a los mismos de las órdenes e instrucciones recibidas de sus superiores jerárquicos.

-- La propuesta de iniciativas para mejorar los servicios en el ámbito de su competencia.

-- La colaboración de los informes y partes que se le soliciten.

-- Nombrar los servicios de acuerdo con las Instrucciones dictadas y distribuir al personal en las salidas según sus especialidades.

-- Pasar revista al empezar y finalizar la jornada a toda su brigada. Al pasar la revista a las instalaciones y material se velará por el perfecto estado de las mismas y de su orden, dando parte de las incidencias que hubiera.

-- Velar por el exacto cumplimiento de los horarios y trabajos establecidos.

-- Colaborar con el Suboficial y sustituirlo en su ausencia asumiendo todas sus funciones.

-- Comunicar por escrito a sus superiores los servicios meritorios que realice el personal a sus órdenes así como las irregularidades que puedan cometerse cursando al efecto el correspondiente parte.

-- Realizar aquellas labores que se le encomienden relativas:

a) Prevención.

b) Formación.

c) Administración de las instalaciones y medios materiales del servicio.

1.3. El régimen de la jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificada en cualquier momento por el Organismo Municipal competente las legalmente autorizadas.

Los nombrados deberán residir efectivamente en el término Municipal de Logroño.

Los nombrados vendrán obligados a realizar cuantas funciones propias del Servicio de Extinción de Incendios les sean encomendadas, incluidas las de conducción y utilización de los vehículos y maquinaria adscrita al mismo, siempre que cuenten con el permiso de conducción reglamentaria.

1.4. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; de Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.6. El concurso-oposición, constará de cinco partes, siendo la calificación definitiva, la suma de puntos alcanzados en cada una de ellas.

Primera parte: Calificación de méritos personales y profesionales.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos

aducidos y debidamente acreditados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias, conforme a las siguientes bases, sin que puedan ser valorados cualesquiera otros méritos contraídos hasta el momento de la publicación de la convocatoria den el Boletín Oficial del Estado.

| | <u>Puntos</u> |
|--|---------------|
| 1. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios en propiedad prestados como Bombero, 0,5 hasta un máximo de | 8 |
| 2. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios en propiedad prestados como Cabo, 1 punto hasta un máximo de | 8 |
| 3. Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase B-2 | 0,5 |
| 4. Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase C-1 | 0,5 |
| 5. Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase C-2 | 0,5 |
| 6. Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase E | 0,5 |
| La posesión de cualquiera de los permisos indicados y su valoración no excluirá la de los otros que se posean, siendo acumulables las puntuaciones que se pueden obtener si se poseyeran dos o más permisos. | |
| 7. Otros méritos alegados por el aspirante y evaluables discrecionalmente por el Tribunal en función de su importancia y relación con las funciones propias de la plaza | 0 a 4 |
| 8. Por desempeño de cometidos de mayor responsabilidad a los de la plaza que ocupan en propiedad en el Servicio de Extinción de Incendios, por plazo superior a un año y con nombramiento de órgano municipal competente | 0 a 4 |

En todo caso, la puntuación máxima que podrá obtenerse en conjunto para la totalidad de los méritos del Concurso no podrá exceder de 25 puntos.

A los puntos obtenidos por los méritos relacionados se restarán los que resulten de la tabla de deméritos que a continuación se indica, siempre que las referidas faltas no hayan sido canceladas:

| | |
|---|----|
| — Por cada sanción impuesta por falta leve | 1 |
| — Por cada sanción impuesta por falta grave | 5 |
| — Por cada sanción impuesta por falta muy grave | 10 |

Segunda parte: Prueba de aptitud.

Los aspirantes serán reconocidos por un Tribunal médico, con el fin de valorar sus condiciones sanitarias y físicas para el ejercicio de su cargo, de acuerdo con el Anexo I.

Tercera parte: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opte. En dicho ejercicio se calificará a los aspirantes como "muy aptos", "aptos", "aceptables con reservas" y "no aptos", quedando automáticamente eliminados los aspirantes a los que se otorgue la calificación de "no apto". La declaración de "muy apto" se valorará en 10 puntos, la de "apto" en 6, y la de "aceptable con reservas" en 2.

Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.

Cuarta parte.

Consistirá en la realización de las pruebas aptitud física que a continuación se relacionan, valorándose la superación de cada una de ellas con 3 puntos, y requiriéndose para superar el ejercicio a la obtención de, al menos 9 puntos.

1.— El aspirante deberá saltar ininterrumpidamente el banco sueco con los pies juntos, durante treinta segundos, contabilizándose el número